

**AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DEL
ÁREA VERDE PÚBLICA DENOMINADA
PLAZA LOS PUMAS, SECTOR CAMINO A
VALLE NEVADO, PARA LA ACTIVIDAD
"REBELS RELAY ANDINA".**

DECRETO DAEP N°0135/2024

LO BARNECHEA, 12-10-2024

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° numeral 3) del Reglamento N°0015 de fecha 26 de abril de 2024, que establece la delegación de atribuciones alcaldías; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56° y 63° letras f), g), i) y j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

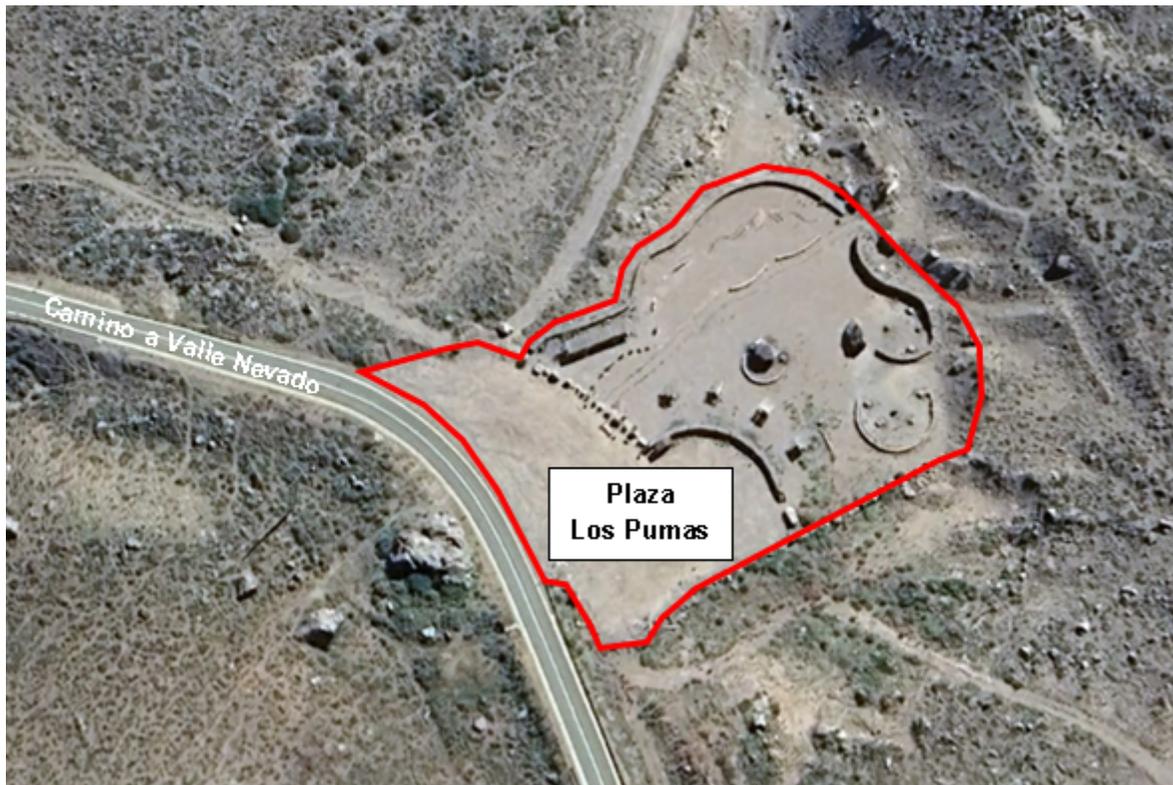
TENIENDO PRESENTE:

- a) La intención del municipio de otorgar la autorización del uso del Bien Nacional de Uso Público para desarrollar la actividad "Rebels Relay Andina" en el Centro de Montaña de Farellones.
- b) Formulario Online de Solicitud de Permisos de Uso de Espacio Público para Eventos Ocasionales, ingresado por el Sr. Esteban Eduardo Hübner Retamal, de Prokart SPA, con fecha 14 de agosto de 2024, en el cual solicita permiso para autorizar la actividad "Rebels Relay Andina", que se llevará a cabo el 18 de octubre de 2024, entre 18:30 y 20:00 horas, en la Plaza Los Pumas, ubicada en el Camino a Valle Nevado, Ruta G-251. Es un desafío de corredores individuales en formato de relevos. Para ello, se instalará un arco de partida, una tarima para animar el inicio del evento, y cuatro toldos de 3x3 metros para la recepción del personal de los equipos. El objetivo es promover los desafíos de corredores tanto en áreas urbanas como en la montaña, con una participación esperada de 60 personas en el lugar, de las cuales solo 5 corredores partirán y realizarán los relevos hasta llegar a la ciudad. Los vehículos estacionados se utilizarán únicamente para transportar a los participantes al punto de partida y habrá una ambulancia presente para emergencias. La cronología del evento incluye la recepción de los deportistas, un discurso, la partida de los corredores y el cierre de la activación.
- c) Informe Técnico Solicitud de permisos para eventos ocasionales "Rebels Relay Andina", de fecha 03 de octubre de 2024, del Departamento de Montaña, indicando que no presenta objeciones para la realización del evento ocasional "Rebels Relay Andina" en la Plaza Los Pumas, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones establecidas, tales como el respeto por los límites del Santuario de la Naturaleza de Yerba Loca, el control de los decibeles para no perturbar el entorno, la gestión adecuada de residuos conforme a la campaña "Basura Cero", y la prohibición del uso de humedales o ecosistemas frágiles. Además, se deberá asegurar que no se obstruya el tránsito ni se utilice la plaza para fines no autorizados, como la promoción de bebidas alcohólicas. En caso de que el recorrido incluya terrenos privados, será responsabilidad de los organizadores contar con la autorización correspondiente.

DECRETO

- 1) **AUTORÍCESE a PROKART SPA**, Rol Único Tributario N° 77.399.340-8, representada por el Sr. Francisco Javier Riquelme Duque, ambos domiciliado para estos efectos en calle La Capitanía N° 986, comuna de Las Condes, el uso temporal de un Área Verde Pública para llevar a cabo la actividad "**REBELS RELAY ANDINA**".
- 2) La actividad se realizará el 18 de octubre de 2024, desde las 18:30 hasta las 20:00 horas.

- 3) La actividad requerirá del uso de la Plaza Los Pumas, ubicada en el Camino a Valle Nevado, Ruta G-251, de acuerdo con el siguiente esquema referencial:



- 4) El municipio coordinará con Lo Barnechea Seguridad el apoyo logístico pertinente para el desarrollo de la actividad. A su vez, será también informado a Carabineros de Chile.
- 5) La aceptación de este permiso obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
- Contar con todos los permisos extras que se requieran.
 - Deberá siempre mantener la circulación vehicular para lo cual deberá mantener la ruta libre.**
 - Se debe respetar las condiciones y horario establecidos en el presente decreto para el uso del área verde.
 - El área verde no será de uso exclusivo para esta actividad
 - Deben contar con los elementos de canalización y personal de seguridad, con el propósito de minimizar los factores de riesgo de los participantes, de manera que el evento se realice con todas las normas de seguridad.
 - Se deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.
 - Una vez que los participantes hayan utilizado el área verde, se deberá entregar el lugar sin intervención alguna, para ello deberán retirar los elementos instalados.
 - Desde el mes de mayo del 2022, la Municipalidad se encuentra en una campaña "Basura Cero", por ese motivo, todos los residuos generados y que ingresen al Centro de Montaña, deberán ser retirados por la organización.
 - Mantener el terreno en óptimas condiciones de presentación y realizar la limpieza del área otorgada durante y al término de la jornada. No podrá quedar ningún tipo de residuo (bolsas, papel, botellas, restos orgánicos, etc.). Contemplar un plan de limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
 - Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, lugar de cierre, etc.) al objeto de dar acceso a sus residencias y reducir las molestias al resto de los usuarios.
 - Se debe permitir la libre circulación de los visitantes del centro de montaña por el sector.
 - Considerar dar facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.

DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PÚBLICO

- m) Se deberá tener especial resguardo con lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290, de manera tal de prevenir la ocurrencia de conflictos o accidentes, en cuyo caso se solicitará suspender la actividad.
 - n) En caso de daños a la infraestructura del Bien Nacional de Uso Público, estas serán responsabilidad del solicitante, así como también la reposición y/o reparación del material vegetal, sistema de riego y mobiliario urbano que sufra daños producto del no cumplimiento de las recomendaciones.
 - o) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctrica, iluminación o sonido, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la autorización de la unidad técnica municipal que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudieran eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
 - p) De acuerdo con el Decreto Ley N°937 de fecha 2 de julio de 1973, el área solicitada, se encuentra al interior del Santuario de la Naturaleza de Yerba Loca de 39.029 ha. En ese contexto, se solicita que la actividad mantenga decibeles adecuados, que no perturben la naturaleza, ni incomoden a otros visitantes y vecinos.
 - q) En relación con los ruidos producidos por la actividad, deberá regirse por la Ordenanza N°0011/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, que aprueba la Ordenanza sobre Ruidos Molestos en la comuna de Lo Barnechea, Título II "De los Ruidos Molestos".
 - r) La presente autorización, dice relación exclusivamente para el uso de la Plaza Los Pumas, si el trazado utiliza un predio privado, deberán contar con la autorización del propietario.
- 6) Se recomienda:**
- a) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
 - b) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
 - c) Promover el cuidado del entorno en general.
- 7) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:**
- a) Obstruir el libre tránsito de la ruta.
 - b) El uso de leña y otros medios derivados de calefacción, de acuerdo con el Decreto DAL N°0643/2020 de fecha 19 de junio de 2020.
 - c) Transitar por humedales o ecosistemas frágiles que puedan afectar la Flora y Fauna de Lo Barnechea.
 - d) Filmar, Fotografiar y volantear en Bien Nacional de Uso Público, si implica promocionar un producto de bebidas alcohólicas.
 - e) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
 - f) Destruir, retirar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
- 8) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.**
- 9) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público y a la Dirección de Seguridad Pública, supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada unidad le compete.**
- 10) El pago de los derechos municipales correspondientes se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N°0009/2023 sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales, publicada el 19 de enero de 2024.**
- 11) La Municipalidad, a través del Secretario Municipal, notificará del presente decreto al Sr. Francisco Javier Riquelme Duque, representante de Prokart SPA del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**FRANCISCA CELIS CONTARDO
DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y
ESPACIO PÚBLICO**

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

